

Precios de suscripción

		Pesetas	
LOGROÑO ...	Un mes...	2	
	Tres meses	5'50	
	Seis meses	10'50	
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50	
	Tres meses	7	
	Seis meses	12'50	
	Un año....	24	

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

2306

Desde esta fecha me encargo de nuevo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Diputado provincial D. Agustín Reboiro.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y dependencias de mi autoridad.

Logroño 18 Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

2302

Encarezco á todos los Alcaldes y fuerza de la Guardia civil de esta provincia procedan á la busca y detención del joven Matías Ruiz Arrieta, vecino de Viana (Navarra), que ha desaparecido de Calahorra saliendo con dirección á Cervera, en donde á pesar de haberlo buscado no ha sido hallado; sus señas son: edad 14 años, estatura regular, color mo-

reno, con un lunar en la nariz, viste traje de paño y blusa larga azul.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno. Logroño 18 Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

2308

Siendo de suma importancia la Estadística sanitaria y de necesidad imprescindible que los datos sean completos y fiel expresión de la verdad, hago presente á los Alcaldes que deben facilitar á los Inspectores municipales de Sanidad todos los meses, y en los primeros días, los datos referentes á mortalidad y natalidad en la localidad respectiva; y que cuando la titular de Medicina se encontrase vacante, los mismos Alcaldes remitirán al Subdelegado del partido tales datos, para lo cual pedirán á éste los impresos necesarios.

Asimismo, hago saber á los Subdelegados de Medicina que cuando, en este último caso, no les remitiesen los Alcaldes los datos estadísticos correspondientes, deben pedirseos directamente, mandándoles los impresos necesarios, recordándoles que dichos datos deben interesarlos del Juzgado municipal, según lo dispuesto por Real orden de 27 de Septiembre de 1879.

Logroño 17 Noviembre de 1908.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el art. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, ordenando la disolución

de la actual Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y su reemplazo por otra con igual denominación, siguiendo el procedimiento que determina la Instrucción general de Sanidad:

Vistos las bases propuestas por esa Inspección y el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, emitido á los efectos del art. 98 de la precitada disposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección y Comisión referidas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la elección de la Junta de Gobierno y Patronato que ha de reemplazar á la que le representaba y fué disuelta por el art. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, en virtud de las dimisiones reiteradamente presentadas por los dignos individuos de la misma.

La nueva Junta constará de nueve Vocales propietarios, de los que siete habrán de ser precisamente Médicos titulares en ejercicio. Se elegirán además nueve suplentes, de iguales condiciones que los propietarios.

2.º Que los individuos pertenecientes al citado Cuerpo que habiten en cada distrito ó partido judicial elijan, por mayoría relativa de votos, un compromisario que los represente, y que los compromisarios designados por los partidos judiciales de cada provincia, reunidos en la capital de ésta, nombren, por mayoría relativa, los Vocales propietarios que han de constituir la Junta y los suplentes.

La elección de los compromisarios se verificará, en las poblaciones cabeza de partido, el día 10 de Diciembre próximo; la de los Vocales, en la capital de la provincia respectiva, el día 17 del ci-

tado mes. La votación en ambos casos comenzará á las dos de la tarde, y se cerrará á las cuatro de la misma.

3.º La actual Junta de Gobierno y Patronato, aun en funciones con arreglo á la disposición transitoria del Real decreto de 20 de Octubre, remitirá dentro del corriente mes, al Subdelegado de Medicina de cada partido judicial, una lista ó relación de los individuos del Cuerpo de Médicos titulares que, por habitar en el distrito, tienen derecho electoral en el mismo.

El Subdelegado, en vista de la precitada relación, si la hubiera recibido, y en todo caso con los antecedentes sobre el particular de que disponga, remitirá sin demora á cada uno de los referidos electores de su distrito, una cédula ó papeleta en papel blanco, autorizada con el sello de la Subdelegación, en la que constarán: la provincia y el partido judicial en que haya de ser utilizada, y el día y horas fijadas para la votación.

4.º Que los Alcaldes, á instancia del Subdelegado, autoricen la exposición de la lista de electores de los partidos en los tabloneros de edictos y el anuncio en los mismos del día, horas y local en que haya de verificarse la elección.

5.º Que el elector llene la papeleta con el nombre y apellidos del compromisario que proponga, la firme y rubrique, y la entregue doblada al Subdelegado del distrito en el momento de la votación precisado en la disposición 2.ª

El elector que no pudiese comparecer la remitirá en sobre cerrado y en tiempo hábil al referido funcionario. El que no dispusiera en el acto de la votación de la papeleta electoral, podrá reclamar otra, que le será facilitada por el Subdelegado.

6.º Que este funcionario, cons-

tituido en el local que se haya designado por el Alcalde el día y en la hora que determina la disposición 2.ª, declarará abierta la votación; recibirá las cédulas electorales, depositándolas en forma conveniente y segura; abrirá los sobres que le hayan sido remitidos, y facilitará las papeletas que por los electores se le reclamen, procediendo después, á la hora señalada, al escrutinio, todo en acto público.

El Subdelegado hará la proclamación del compromisario que haya obtenido mayor número de votos, y bajo su firma y con su sello, la pondrá en conocimiento del elegido, comunicando sin demora alguna á la Inspección de Sanidad de la provincia el resultado del escrutinio.

Las papeletas entregadas por los electores las conservará, por si fuese necesaria alguna comprobación, hasta que oficialmente se designe la nueva Junta de Gobierno.

Si en el acto del escrutinio resultara empate, se resolverá éste por sorteo.

7.º Que el Subdelegado que no justificase cumplidamente y con la posible anticipación su ausencia en los actos electorales, sea sometido al oportuno expediente, considerándose su ausencia como falta grave para la corrección que proceda. El Alcalde de la localidad designará acto seguido otro Subdelegado, ya sea el de Farmacia, ya el de Veterinaria, para que proceda cuanto antes al cumplimiento de las obligaciones que correspondían al Subdelegado de Medicina ausente, dando conocimiento de los hechos al Gobernador de la provincia.

8.º Que del resultado del escrutinio á que se refiere la disposición 6.ª se levante por el Subdelegado la oportuna acta, que firmarán el mayor número posible de los compromisarios presentes, consignando en ella las vicisitudes de la elección.

9.º Que los compromisarios elegidos por los distritos se reúnan el día y á la hora que precisa la disposición 2.ª, en el lugar de la capital que, previamente, á instancia de la Inspección provincial, habrá designado el Gobernador y anunciado en el tablón de edictos, para proceder á la elección de los Vocales de la Junta y suplentes.

Formarán la Mesa electoral el Inspector de Sanidad de la provincia ó quien venga sustituyéndole, en concepto de Presidente, y como Secretarios, los dos compromisarios más jóvenes que estén en el local.

Constituida la Mesa, el Presidente dará lectura de la parte

dispositiva de la presente convocatoria que se refiera al acto y de las comunicaciones que haya recibido respecto á los nombramientos de compromisarios. Los Secretarios anotarán los nombres de éstos y el partido que represente cada uno de ellos, formándose por tal procedimiento la lista de electores, que será autorizada por la Mesa.

10. El compromisario cuya designación no se hubiere comunicado al Inspector provincial, podrá reclamar en el acto que se le incluya en la lista, exhibiendo al efecto su nombramiento. La Mesa decidirá sobre la reclamación sin ulterior recurso.

11. Que acto seguido se proceda á la votación por medio de cédula, con el sello de la Inspección, que entregará el Presidente á cada uno de los compromisarios que concurren. El elector consignará en ella los nombres de los que propongan para Vocales y suplentes de la Junta, estableciendo entre unos y otros la debida separación; la firmará y la dará doblada al Presidente, quien, después de proclamar en alta voz «el compromisario por el partido de....., Don N. N., vota», la depositará en la urna, anotándolo los Secretarios.

12. Que terminada la votación, se haga el escrutinio, extrayendo el Presidente de la urna, una á una, las cédulas depositadas y leyendo en alta voz el nombre del elector que votó y los de los Vocales y suplentes que designen. El acto será público, tomando nota los Secretarios de los sufragios que se vayan conociendo. Las cédulas podrán ser examinadas por los electores que lo soliciten del Presidente.

13. Que publicadas todas las cédulas, se lea por los Secretarios la lista de los electores que hayan tomado parte en la votación, manifestando cual sea el número de los votos emitidos, y verificado el recuento de las papeletas, se hará y publicará el cómputo de los votos adjudicados á cada candidato, proclamándose por el Presidente los nombres de los Vocales y de los suplentes que hayan obtenido la mayoría relativa de los sufragios.

En la oportuna acta, que se redactará inmediatamente, habrán de consignarse todas las vicisitudes de la elección, firmándola el Presidente, los Secretarios y la mayoría, á ser posible, de los electores reunidos.

14. Que el Presidente remita en sobre certificado el acta al Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad dentro de tercero día, acompañando las protestas que se hubieren presentado en ese plazo, y que la Comisión permanente de

dicho Cuerpo consultivo, una vez en posesión de las actas provinciales que se le hayan remitido, haga el escrutinio, cumpliendo las prescripciones del art. 78 de la Instrucción general de Sanidad, y proponga al Ministerio la resolución que proceda, estimando ó desestimando, según considere justo y sin ulterior recurso, las protestas que se hayan formulado; y

15. Que esta convocatoria se publique sin demora en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada por Don Francisco Setuain, en representación de varias Compañías navieras, y en suplica de que no se prohíba en absoluto transportar en los buques de emigrantes animales vivos en corto número y carnes en pequeña cantidad, siempre que éstas y aquéllos vayan en condiciones higiénicas que alejen todo peligro;

Oído el Consejo Superior de Emigración en pleno, y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se aclare el art. 148 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Emigración, en el sentido de que el precepto en él contenido no excluya total y absolutamente la eventual conducción de ganados en general y de animales vivos ó muertos en particular, en número superior al necesario para el consumo del buque durante su viaje, cuando el transporte sea de animales reconocidamente sanos y se verifique para animales vivos en locales que no estén inmediatos á los ocupados por los emigrantes en cubiertas ó entrepuentes y en jaulas que reúnan todas las condiciones necesarias de higiene y seguridad, y para animales muertos, enteros ó descuartizados, en cámaras frigoríficas. Bien entendido que los animales vivos no podrán exceder de un corto número adecuado y proporcional á las condiciones y capacidad de cada buque y al transporte de emigrantes que verifique; que estará limitado exclusivamente á clases especiales con destino á la cría caballar, as-

nal, bovina, lanar ú otras análogas; al transporte de reses bravas para lidia y al de caballos de lujo, de tiro ó silla; pero no se tolerará nunca el transporte de ganado en pie para la venta comercial y consumo público.

2.º El Consejo Superior de Emigración dará instrucciones en este sentido á los Inspectores y Juntas locales de Emigración para que velen por la aplicación del citado artículo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo anterior.

3.º Que se tenga en cuenta esta disposición cuando se trate de la redacción del Reglamento definitivo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

Junta provincial de Instrucción pública

Presupuestos del material de escuelas para el año de 1909.

Circular

2298

El art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero último, dice:

«Son atribuciones y deberes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza, los siguientes:

1.º Cuidar de que los Maestros no se ausenten de las localidades en días laborables sin permiso de las Autoridad competente y de que permanezcan en clase durante las horas reglamentarias, consagrados personalmente á la enseñanza.

2.ª Velar por que se invierta debidamente la consignación de material en cada Escuela.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, los Maestros y Maestras de cada provincia elevarán todos los años por conducto de la Junta local respectiva, dos ejemplares de los presupuestos de sus Escuelas á la provincial de Instrucción pública, antes del 15 de Noviembre, ateniéndose en lo demás á cuanto preceptúa la Real orden de 31 de Marzo de 1902 y dando aviso á la local cada vez que reciban material con destino á la Escuela, etcétera, etc.

Y resultando que no se han recibido los presupuestos de las Escuelas de los pueblos que á continuación se expresan, he resuelto reclamarlos de las Juntas locales y prevenirles remitan dichos documentos dentro del tér-

mino de ocho días, á contar desde el siguiente al que se publique esta circular en este periódico oficial, advirtiendo á las referidas Juntas locales cumplan este servicio tal y como se halla prevenido, bajo su más estrecha responsabilidad.

Logroño 16 de Noviembre 1908.

El Gobernador interino Presidente,
Agustín Reboiro.

Pueblos á que se refiere la anterior circular

Arnedillo	Sotés
Arnedo	Torrementalvo
Bergasa	Viguera y aldea
Bergasillas	Villa mediana,
Corera	Maestras
Enciso y aldeas	Alesanco
Galilea	Anguiano
Herce	Badarán
Munilla y aldeas	Berceo
Ocón y aldeas	Bobadilla
Poyales y aldeas	Camprovin
Préjano	Canales
Quel	Canillas
Robres	Cardenas
Santa Eulalia	Castroviejo
Turruncún	Estollo
Villar de Arnedo	Hormilla
Villarroya	Hormilleja
Zarzosa	Ledesma
Alcanadre	Manjarrés
Ausejo	Mansilla
Autol	Matute
Calahorra	Tobia
Aguilar del río Alhama y aldea	Torrecilla sobre Alesanco
Cervera del río Alhama y aldeas	Uruñuela
Cornago y aldea	Ventosa
Valdemadera	Villarejo
Abalos	Villaverde
Anguciana	Viniestra de Abajo
Briñas	Baños de Rioja
Briones	Cirueña y aldea
Casalarreina	Corporales y aldea
Castañares de Rioja	Ezcaray y aldeas
Cellarigo	Grañón
Cihuri	Hervías
Foncea	Herramelluri
Fonzaleche y aldea	Leiva
Gimileo	Manzanas de Rioja y aldea
Haro	Ojacastro
Ochánduri	Pazuengos y aldea
Ollauri	San Millán de Yécora
Ribas	Santurde
San Asensio	Tormantos
Tirgo	Valgañón
San Vicente de la Sonsierra y aldea	Villalobar
Treviana	Villarta-Quintana y aldea
Villalba	Zorraquín
Zarratón	Almarza
Agoncillo	Cabezón
Albelda	Luezas
Alberite	Nestares
Cenicero	Montemediano
Clavijo	Pinillos
Entrená	El Rasillo
Fuenmayor	Terroba
Hornos	Torrecilla de Cameros
Lagunilla y aldea	Torreña
Leza	Trevijano
Logroño y aldeas	Villoslada
Medrano	Santa (La)
Navarrete	
Ribafrecha	
Sojuela	
Sorzano	

la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 8

Presidente, D. Victoriano Ruiz Castroviejo.

Dada lectura del acta de la sesión celebrada el día 23 de Julio último, fué aprobada.

A instancia de D. Trifón Heredia, se le concedió la vecindad en esta localidad, por llevar en ella el tiempo legal de residencia.

Se dispuso satisfacer al Jefe de la Guardia civil de esta línea, las raciones de cebada y paja del caballo que monta, correspondientes al mes de Julio de este año.

Que se celebre la festividad de San Juan Mártir en la forma de costumbre, autorizando al Sr. Presidente para que encargue el panfórico del Santo al Sacerdote que tenga por conveniente, y al protésnico D. Severino Marín, una colección de fuegos artificiales en cantidad de 125 pesetas, suprimiéndose el refresco con que se obsequiaba á las Autoridades; invitados y dependientes, en atención á la situación precaria del Ayuntamiento; habiéndose dispuesto se admitan proposiciones para dar corridas de vacas en los días 16 y 17 de Septiembre próximo, ofreciendo únicamente 30 árboles chopos de la Alameda para el cierre de la Plaza, los cuales, una vez terminadas las funciones, quedarán de propiedad del Municipio.

También se acordó pedir autorización á la Junta municipal, para vender en pública subasta el aprovechamiento de los pastos y yerbas de la Alameda de San Julián, á cuyo efecto se la convocará para el día 10 del actual.

Los Sres. Concejales que fueron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, que contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 23 de Julio al de ayer inclusive.

Junta municipal

Sesión supletoria del día 12

Leída por mí el Secretario el acta de la sesión celebrada el día 2 de Julio último, fué aprobada.

Expuesto por el Sr. Presidente el objeto de esta sesión, se acordó facultar al Ayuntamiento para que venda en subasta pública el aprovechamiento de las yerbas de la Alameda de S. Julián, bajo el tipo y condiciones que crea convenientes, debiendo excluir de dicho aprovechamiento el terreno en que se halla la plantación de chopos que aún son muy jóvenes y podrán causarse con ello perjuicios de consideración.

La sesión que el I. Ayuntamiento debió haber celebrado el día 13 del mes actual, no pudo celebrarse por falta de asuntos de que tratar.

Sesión del día 20

Prevía lectura del acta de la celebrada el día 8 del corriente, fué aprobada.

A instancia presentada por los vecinos Acisclo Muntión y Laureano del Campo, se les concedió las lactancias que piden para sus hijos, que empezarán á percibir desde el día de hoy.

Se acordó se abone al Depositario de fondos Sr. Lerena, el importe de una ración de cebada y paja que suministró para el caballo del Guardia

civil D. Felipe Rodríguez, con cargo del capítulo 9.º art. 12 del presupuesto vigente.

Vista una carta que el Sr. Secretario general del Círculo de Bellas Artes de Madrid dirige al Sr. Alcalde, recomendándole la adquisición de un álbum, publicado con ocasión del primer Centenario de la Guerra de la Independencia, se acordó adquirirlo.

Dada lectura de una comunicación del Gerente de la Sociedad «Hidro Electra», manifestando que este Ayuntamiento adeuda á aquella cuatro trimestres, por el suministro de alumbrado público eléctrico, y que no pudiendo esperar por más tiempo, dá conocimiento de ello antes de tomar una resolución extrema; se acordó se haga presente al Gerente que esta Corporación se halla dispuesta á satisfacer desde ahora los trimestres 4.º de 1907 y 1.º del año corriente, y que para pago del 3.º del referido año de 1907, se halla expedido libramiento, el cual no realizó dicha Sociedad por diferencias surgidas entre ella y el Ayuntamiento, respecto al pago del 10 por 100 de impuesto sobre el consumo de electricidad, diferencias que no están resueltas, por haber quedado D. Mariano Torrecilla, Abogado de la Sociedad, en darle cuenta del resultado de la conferencia celebrada entre dicho señor y los Sres. Ruiz de Gopegui y Sotés, y contestación á éstos del acuerdo adoptado por indicada Sociedad, lo cual no ha verificado hasta la fecha.

Haciendo uso de la autorización concedida al Ayuntamiento por la Junta municipal; se acordó se lleve á efecto la venta de las yerbas de la Alameda de San Julián, por medio de subasta pública, que se celebrará el 23 del actual á las once de su mañana, en la sala Capitular, bajo el tipo de 300 pesetas, designándose á los Sres. Presidente, Regidor Síndico y Zérate para que la presidan, facultando para que admitan en el acto las proposiciones convenientes que se formulen.

Habiéndose dispuesto por el señor Gobernador civil, que esta Alcaldía se ponga de acuerdo con los tenedores de dueros, á fin de que para mayor comodidad de ellos se haga el canje por un empleado de este Ayuntamiento, se designó al Concejal señor Sojo y al Depositario de fondos señor Lerena, para que lleven á efecto dicha operación, tanto de los que obren en áreas municipales, como de los presentados por algunos vecinos de esta localidad.

Se hizo saber que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 8 al 19 del actual, no contenían disposición alguna relacionada con servicios municipales.

Sesión del día 27

Prevía lectura del acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 23, para el arrendamiento de las yerbas de la Alameda de San Julián, acordándose que el día 7 de Septiembre próximo, se celebre otra segunda, facultando á la Comisión designada para presidirla, para que en el acto haga en el precio las rebajas que estime convenientes, si por el fijado no hubiere licitador.

Fué aprobada una cuenta que don Manuel Lerena presenta, por dietas y gastos causados para realizar el canje de las monedas de cinco pesetas

de este Ayuntamiento y particulares, cuyo importe se satisfará del capítulo 11, artículo único del presupuesto vigente.

A propuesta del Sr. Ruiz Domínguez, se acordó que la primera zona de la izquierda de la segunda parte del recinto del Cementerio, denominada de «San Juan Mártir», se destine para sepulturas y panteones de 1.ª y 2.ª clase, que se cederán á los vecinos que lo soliciten, en idénticas condiciones en que se ha hecho de los de la primera parte de dicho recinto.

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 20 al 26 del actual.

Nájera 15 de Septiembre de 1908.
—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión que este I. Ayuntamiento celebró el día 19 del actual, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nájera 22 de Septiembre de 1908.
—El Secretario, Eduardo Sotés.
—V.º B.º: El Alcalde, V. Ruiz Castroviejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUSEJO

1574

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el 1.º y 2.º trimestres de 1903.

Primer trimestre

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 1.º DE ENERO

Se procedió á la formación de la lista de electores de compromisarios para Senadores.

SESIÓN DEL DÍA 4

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda ordenar al Depositario, presente los recibos talonarios pendientes de cobro correspondientes al 4.º trimestre último, y que se pague á la Excm. Diputación el tercer trimestre del cupo y concierto de 1902, tratándose otros asuntos de escaso interés.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se procedió al alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

SESIÓN DEL DÍA 18

Aprobada el acta anterior, se acordó el pago á D. Miguel Cabezón, de los intereses de un crédito que tiene reconocido en contra de este Municipio.

Se acuerda ordenar al Agente ejecutivo proceda á verificar la cobranza de las cantidades pendientes de cobro; y al Depositario para que ingrese en áreas municipales la cantidad de 390 pesetas por que resulta alcanzado.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19

Se aprobó el acta anterior, acordando aceptar la renuncia que del cargo de Depositario presenta D. Victoriano Rubio, después de haber éste ingresado las 390 pesetas que se le habían reclamado. La Corporación

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAJERA

2078

Extracto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por

acuerda se anuncie la vacante de referido cargo.

Seguidamente se constituyó el Ayuntamiento en Junta municipal al objeto de tratar sobre la venta del monte titulado «Venta de la Estrella», y después de hacer uso de la palabra varios señores, se acordó desistir de la idea de interponerse demanda ordinaria.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25

Se procedió a la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Acto seguido se abrió sesión ordinaria leyéndose el acta anterior que fué aprobada.

Se acuerda aumentar en cien pesetas el sueldo señalado al Depositario, y que se anuncie nuevamente la vacante por no haberse presentado solicitud alguna.

Se nombró en comisión a varios señores para ventilar asuntos que afectan al Municipio, y se hicieron algunas exclusiones en la lista de electores para compromisarios.

Se acuerda pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1891-92.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE FEBRERO

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Nuevamente, por no haberse presentado ninguna solicitud, se acordó anunciar la vacante de Depositario; y que por los contribuyentes se proceda a la limpieza de los ríos y caminos que les correspondan.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3

Fuó aprobada la anterior, así como también el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en las cuentas municipales de 1891-92.

El día 7 se declaró definitivamente cerrado el alistamiento de mozos, y el 8 se procedió al sorteo de los mismos con arreglo a la ley.

Seguidamente, en sesión ordinaria de este día, se aprobó la anterior y se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales a D. Venancio Tejada, cesando en el cargo de auxiliar de la Secretaría que venía desempeñando.

SESIÓN DEL DÍA 15

Después de aprobarse el acta anterior, se acordó practicar una liquidación con el Agente ejecutivo para ver en qué estado se encuentra la recaudación, y que se paguen varias cuentas por servicios municipales; tomándose otros acuerdos de escaso interés.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17

Aprobada que fué la anterior, se acordó fijar los precios máximos que podrá percibir el arrendatario de consumos.

SESIÓN DEL DÍA 19

Se aprobó el acta anterior, acordando nombrar una Comisión que examine las cuentas municipales de 1891-92.

SESIÓN DEL DÍA 22

Una vez aprobada la anterior, se acordó pagar al Agente ejecutivo lo que se le adeuda, y requerirle al propio tiempo para que ingrese 290 pesetas 93 céntimos por que resulta alcanzado.

Se acuerda admitir a D. Juan Cruz Jareño, la renuncia del cargo

de Agente ejecutivo, y que se anuncie la vacante.

Se nombraron los talladores para la medición de mozos, y se designaron los locales en que han de celebrarse las elecciones de Diputados provinciales.

SESIÓN DEL DÍA 24

Reunido el Ayuntamiento en Junta municipal, se aprobaron por unanimidad las cuentas municipales de 1891-92.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE MARZO

Se procedió a verificar el sorteo de vocales que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual, así como también a la clasificación y declaración de soldados del corriente reemplazo y revisión de excepciones otorgadas en 1891 a 1892.

Se declaró ultimado el padrón de habitantes.

El día 8 no se celebró sesión, por estar ocupada la casa Consistorial en las elecciones.

SESIÓN DEL DÍA 15

Fuó aprobada el acta anterior, tomándose algunos acuerdos encaminados a prohibiciones de aprovechamiento de pastos, y limpieza de cunetas y caminos.

SESIÓN DEL DÍA 22

Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados durante el año de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 27

Aprobada la anterior, se acordó declarar forzoso el encabezamiento gremial de líquidos.

SESIÓN DEL DÍA 29

Se procedió al fallo de las excepciones alegadas por los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

SESIÓN DEL DÍA 30

No habiendo comparecido el gremio de líquidos declarado obligatorio, se acordó dar por desierta esta convocatoria y que se cite a una segunda.

Ausejo 20 de Junio de 1903.—El Secretario, Dionisio Fernández.

En sesión de 28 de Junio próximo pasado se aprobó el precedente extracto, acordando se ramita a la Superioridad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ausejo 2 de Julio de 1903.—El Alcalde, Carmelo Romeo.—El Secretario, Dionisio Fernández.

Segundo trimestre

1820

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 2 DE ABRIL

Abierta la sesión, se hizo el nombramiento de representantes de los gremios de líquidos, conforme ordena la ley.

El día 5 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 12

Se aprobó el acta anterior y se designaron los locales en que han de tener lugar las próximas elecciones de Diputados a Cortes.

El día 19 se aprobó el acta anterior, y el 26 no se celebró sesión.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE MAYO

Fuó aprobada el acta anterior, así como también el repartimiento girado por el aprovechamiento de pastos del primer trimestre del año actual.

El día 10 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 17

Aprobada la anterior, se acordó escribir a D.ª Isidora Pérez, vecina de Santander, con el fin de ver si cede en arriendo una casa que posee en esta villa para destinarla a Cuartel de la Guardia civil.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22

Reunido el Ayuntamiento en Junta municipal, se acordaron los medios de realizar los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto.

El día 24 se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 31

Se aprobó el acta anterior, y se acordó desestimar una reclamación de D. Joaquín Romeo, sobre cuotas de consumos.

Se acordó el pago de 10 pesetas por trabajos para el Municipio.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE JUNIO

Después de aprobada la anterior, se acordó contribuir con 31'25 pesetas para los gastos que han de hacerse con motivo de la exposición del Santo Ecehomo.

Se autorizó a D. Miguel San Juan para hacer el cobro en la Diputación provincial del importe de los bagajes del 2.º semestre de 1902 y de la subvención concedida para el arreglo de caminos y calles de este término municipal.

SESIÓN DEL DÍA 14

Fuó aprobada la anterior, acordando eliminar del padrón de vecinos a D. Faustino Resa Rodero.

Se acuerda el pago de varias cantidades por diferentes conceptos.

SESIÓN DEL DÍA 21

Se aprueba el acta anterior y se acuerda suspender una gratificación señalada a D. Loreto Gil, para la lactancia de una niña.

SESIÓN DEL DÍA 28

Se aprobó la anterior y el extracto de acuerdos del primer trimestre del año actual.

Ausejo 17 de Julio de 1903.—El Secretario, Dionisio Fernández.—El Alcalde, Carmelo Romeo.

En sesión celebrada el día 19 del actual se aprobó el extracto que precede, acordando su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Ausejo 28 de Julio de 1903.—El Secretario, Dionisio Fernández.—Visto Bueno: El Alcalde, Carmelo Romeo.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2275

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que en el expediente

instado por D. José María Zapatero y Marin, vecino de esta ciudad, con el Ministerio Fiscal, sobre justificación de la posesión de varias fincas rústicas entre las que se hallan:

Una heredad tierra blanca en las Fontanillas, de ocho celemines, ó sean trece áreas noventa y siete centiáreas; linda Norte y Oeste, Miguel Zurbano, hoy al Oeste, con el Don José María Zapatero; Sur, Marqués de Fortegollano, hoy Lucas Rodrigáñez, y Este, herederos de Don Vicente Urrutia; y otra heredad en La Isla, de seis fanegas y ocho celemines, ó sean una hectárea, treinta y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas, con sesenta y dos olivos y dos mil seiscientos cepas; linda Norte, río Ebro; Sur, Ventura Tuesta, hoy camino de El Cortijo; Este, herederos de Don Felipe de la Mata, hoy el señor Zapatero; con quien linda también por el Oeste, antes de Don Cayetano García.

He acordado anunciar por medio del presente edicto la pretensión deducida por dicho interesado, a fin de que, dentro del plazo de diez días, puedan comparecer los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción solicitada, mediante aparecer incritas las dos deslindadas fincas en el Registro de la propiedad de este partido; bajo apercibimiento de proceder a lo que en derecho haya lugar.

Dado en Logroño a siete de Noviembre de mil novecientos ocho.—Isidoro Coloma.—P. S. M., Primitivo Marga, Oficial Habilitado.

Anuncios oficiales

OCÓN

2283

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y se formulen las reclamaciones que se consideren procedentes.

OCÓN 13 de Noviembre de 1908.—El Teniente Alcalde, Santos Aguado.

Anuncios particulares

Sellos de franquicia postal

para Alcaldías, Juzgados municipales, de primera instancia, Juntas locales de reformas sociales y municipales del Censo, Registradores, Notarios, etc., con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, estrictamente ajustados al modelo oficial publicado en la Gaceta de 29 de igual mes, se sirven en Logroño, «Librería Moderna», Mercado, 120.

Trabajo esmerado y precios económicos

MARTINEZ Y RUIZ

23—30

IMPRESA PROVINCIAL